



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-3110-000887-15-6

---

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-000887-15-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la empresa ENDONOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó ante la Dirección Nacional de Productos Médicos, la habilitación para Distribuidora de Productos Médicos y/o Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones la Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo de Productos Médicos, perteneciente a la Dirección Nacional de Productos Médicos, citó al recurrente para que cumpla con la totalidad de la documentación requerida.

Que la firma quedó notificada a foja 38, adjuntando documentación a fojas 40 a 53.

Que evaluada la documentación presentada por la empresa, la Dirección citó nuevamente a la recurrente con la finalidad de cumplir con la totalidad de la documentación solicitada.

Que la firma compareció ante esta Administración, presentando documentación a foja 61 a 75.

Que la Dirección citó nuevamente al recurrente, para que cumpla con la totalidad de la documentación requerida.

Que a foja 79 la firma solicitó una prórroga de 30 días para cumplimentar con la documentación solicitada por esta Administración.

Que posteriormente se hizo saber a la interesada que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se le otorgaba un plazo de 30 (treinta) días para dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado, bajo el apercibimiento establecido en el Artículo 1° Inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la interesada impulsara las actuaciones, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma ENDONOA S.R.L. sita en la calle Manuela G. de Todd N° 640, ciudad de Salta, capital de la provincia homónima.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-000887-15-6